

DECRETO

Expediente nº: 38638/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva para Asociaciones y Entidades de Carácter Social

La Teniente de Alcalde Delegada de Derechos Sociales/Igualdad y Diversidad,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP Nº 234 de 12 de diciembre de 2005, el órgano competente para el otorgamiento de la correspondiente concesión de subvención iniciará de oficio el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ajustándose a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que en el presupuesto municipal aparece consignada la cuantía de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4050-2310-48900 (Concurrencia Competitiva Asociaciones y E. Carácter Social).

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de marzo de 2023, punto 8º, incluye en la Línea “Asociacionismo, Voluntariado y Acción Social” (L-7), la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva dirigida a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de carácter social o benéfico asistencial, constando como aplicación presupuestaria 4050 2310 48900, coincidente con el que figura en el presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Considerando el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de junio de 2025, relativo a la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2025 a través de la Delegación de Derechos Sociales.

Por ello, para dar cumplimiento y forma a todo lo anterior y dando cuenta de la convocatoria que se incorpora como anexo

Vista la propuesta de resolución PR/2025/11978 de 3 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de junio de 2025.

En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno local por el art 127.1 g) LRBR, y la delegación efectuada por acuerdo adoptado en fecha 22 de junio de 2023,



punto 3º, a favor de esta Concejalía : " Efectuar a favor de los Concejales/as una delegación general de atribuciones de inicio, gestión, resolución de subvenciones en sus respectivas áreas delegadas", RESUELVO:

RESOLUCIÓN

1º.- Aprobar la Autorización del gasto de ciento cincuenta mil euros, (150.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 4050-2310-48900, "Concurrencia Competitiva a Asociaciones y E. Carácter Social", en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

2º.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Derechos Sociales para el año 2025, a favor de las asociaciones de carácter social y benéfico asistencial, para la ejecución de proyectos y actividades que tengan su periodo de ejecución en el año 2025, incorporada en anexo.

3º.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

4º.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal, con objeto de que se adopten las actuaciones oportunas para practicar las anotaciones contables precisas para reflejar los anteriores pronunciamientos.

5º.- Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.

En Marbella a fecha y hora indicadas a pie de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES PARA EL AÑO 2025

PRIMERO. - Finalidad, conceptos subvencionables y conceptos excluidos

El Ayuntamiento de Marbella, a través de la Delegación de Derechos Sociales, con cargo a los crédito 4050-2310-48900 del Presupuesto Municipal, por un importe de 150.000,00 euros, realiza la presente convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva con el fin de conceder subvenciones a las Asociaciones y Entidades de carácter social del municipio, sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de interés social dentro del ámbito de los servicios sociales en el término municipal, que complementen las competencias municipales en las materias establecidas en esta convocatoria, y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, de acuerdo con las prescripciones de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella (BOP nº 234, de 12/12/2005), el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Se utilizará como Bases Reguladoras de la presente convocatoria la Ordenanza General de Subvenciones, publicadas en el BOP de Málaga de 12 de Diciembre de 2005, la cual se ve afectada por las modificaciones introducidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que deberían tenerse en cuenta en todo caso.

Se entenderá por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el



beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Estas subvenciones tienen por finalidad impulsar y fortalecer el movimiento asociativo en el municipio de Marbella, promoviendo y potenciando las actuaciones y proyectos de interés social, y que se dirijan a alguno de los siguientes colectivos sociales, siempre que las actividades a subvencionar se correspondan con los fines propios de la entidad.

- Infancia y familia.
- Personas Mayores.
- Mujeres.
- Personas en situación de dependencia y sus familiares.
- Enfermedades raras.
- Colectivos en riesgo de exclusión social.
- Personas con problemas de drogodependencias y adicciones.
- Voluntariado social.
- Personas con discapacidad.

En base a estos fines se concederán subvenciones para proyectos destinadas a colaborar en la aportación de los recursos necesarios para la realización de un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, con la finalidad de alcanzar unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para una población definida en el municipio de Marbella y en un plazo de tiempo establecido y que tengan como objetivos:

- Apoyar e impulsar el voluntariado social.
- Sensibilizar a la población con los problemas comunitarios y las necesidades sociales.
- Fomentar la prevención e inserción social de los individuos o grupos con graves problemas sociales.
- Fomentar los grupos de autoayuda y convivencia.

Gastos subvencionables

-



Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el plazo determinado en el proyecto de actuación o actividad aprobado, según lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 3.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, especificando método de imputación y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Límites a los gastos subvencionables:

1. El límite máximo imputable a gastos de arrendamiento de local donde se desarrolla la actividad ordinaria de la asociación será de 12.000,00 € anuales o parte proporcional en función de los meses.
2. El límite máximo imputable a gastos de telefonía e internet será del 10 % sobre el importe concedido.
3. El límite máximo imputable a gastos de material de publicidad será del 10 % sobre el importe concedido.



4. El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente alguna de las actividades que constituyen objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del 90 por ciento del presupuesto del proyecto.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes conceptos (Gastos no subvencionables).

- No se considerarán gastos subvencionables la adquisición de bienes inventariables, así como la adquisición, construcción, rehabilitación, reparación y mejora de los mismos.
- No se considerarán gastos subvencionables los gastos por viajes, excursiones, salidas o jornadas fuera del municipio, desplazamientos y dietas.
- Sólo podrán imputarse gastos subvencionables a un proyecto durante su periodo de ejecución.
- Los gastos enumerados en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones y el art. 3.4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, sólo serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la mismas.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.

SEGUNDO.- Solicitantes

Podrán solicitar subvenciones y obtener la condición de beneficiarios, asociaciones y entidades de carácter social, sin ánimo de lucro, que desarrollen las actividades descritas en el punto primero y reúnan los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

No podrán ser solicitantes aquellas Asociaciones, Fundaciones o entidades de carácter social que tengan asignadas en la Base de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 una subvención nominativa.

Según lo establecido en el Art. 4 en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones, las asociaciones y entidades de carácter social, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, dentro de la tipología "social" o "benéfico asistencial".



TERCERO.- Requisitos para solicitar la subvención y modo de acreditarlo

1.- Estar inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, como recoge el artículo 112.3 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

2.- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones correspondiente y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, como entidad de carácter social o benéfico asistencial, con una antigüedad al menos de dos años a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOP, así como tener actualizados sus datos en dicho Registro.

La acreditación de este requisito será efectuada de oficio por la propia Administración convocante, sin perjuicio de que se pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

3.- No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración Local, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

No obstante, por aplicación de la Base 21ª de ejecución del presupuesto municipal para 2025, no será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.

4.- No hallarse incurso en las causas de suspensión previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.



5. Cumplir con todos los requisitos previstos en el Art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella.
6. El periodo de ejecución del proyecto para el cual se solicite la subvención sea durante el año 2025.
7. Sólo podrán imputarse gastos subvencionables a un proyecto durante su periodo de ejecución.
- 8.- Las asociaciones tendrán que estar constituidas y tener adaptados sus Estatutos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de Derecho de Asociación.
- 9.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local, debiendo quedar acreditada con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- 10.- No incurrir en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Marbella a solicitar datos tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/98 de 9 de Diciembre, Real Decreto 209/03, de 21 de Febrero, y Ley 39/15, de 1 de Octubre, por la cual se deroga la Ley 11/07, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

CUARTO.- Exclusiones

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

1. Proyectos y actividades que no respondan a los objetivos planteados en esta convocatoria. Quedan asimismo expresamente excluidos los proyectos en los que se solicite la financiación de gastos de local, suministros o personal para desarrollar actividades comerciales con fines recaudatorios.
2. Proyectos que supongan duplicidad de actuaciones o proyectos que se llevan a cabo por las distintas Delegaciones municipales, salvo que se pretenda una coordinación contrastada con el Área de Derechos Sociales y suponga un complemento para dichos proyectos o actuaciones.



3 En el caso de que una Entidad presente más de un proyecto sólo será objeto de subvención uno de ellos, se entenderá que la entidad opta por mantener el último de los presentados que haya tenido entrada en el registro.

Igualmente quedarán excluidas de la posibilidad de obtener subvenciones aquellas Entidades que tengan designada expresamente una subvención nominativa en el estado de gastos de la Delegación de Derechos Sociales del presupuesto municipal para el año 2025.

4. Proyectos presentados por asociaciones y entidades que habiendo sido adjudicatarias y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, no hayan presentado memoria del proyecto y justificación económica debidamente cumplimentada, una vez finalizado el plazo de justificación.

5. Asociaciones y entidades que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6. Asociaciones y entidades que no se hallen inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, como recoge el artículo 112.3 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

7. Asociaciones y entidades que no se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella como entidad de carácter social o benéfico asistencial con una antigüedad de dos años a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8. Proyectos cuyo presupuesto total sea superior a 30.000 euros quedarán excluidos sin valorar los mismos.

9. Asociaciones o entidades que se hallen incursas en prohibiciones legales para ser beneficiario de subvenciones.

QUINTO.- Importe de las subvenciones

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria,



con cargo a la aplicación presupuestaria nº 4050-2310-48900 "Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro".

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención se realizará por la comisión de valoración en función de la puntuación final obtenida por cada Entidad solicitante, como resultado de la aplicación de los criterios de valoración señalados en la convocatoria y atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en la presente convocatoria. El importe máximo que se podrá solicitar y conceder será de 20.000,00 euros.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones de otros entes públicos o privados supere el 100% del coste del proyecto, debiéndose financiarse el resto con aportaciones privadas u otras subvenciones, teniendo en cuenta que la justificación de la subvención deberá realizarse por el importe completo del proyecto original o reformulado.

SEXTO.- Lugar y presentación de solicitudes

La concesión de la subvención se hará en régimen de concurrencia competitiva, donde se compararán las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, punto decimoprimer.

El procedimiento se iniciará de oficio por parte del órgano competente, debiendo publicarse el extracto de la convocatoria en el BOP, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, y, en su caso, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Así mismo, tanto la convocatoria como en su resolución habrán de ser publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El formulario de solicitud junto con la documentación prescrita se tramitará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella, desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.marbella.es>, según lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Para utilizar el medio de presentación telemática la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicio de certificación reconocido por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tras el plazo de presentación de solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos exigidos, o no se acompañan de los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a las entidades interesadas para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previsto en la Ley 39/2015. Esta lista provisional se publicará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, advirtiéndole del plazo de subsanación de solicitudes.

Tras la subsanación de solicitudes se elaborará una lista definitiva de las solicitudes aceptadas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web municipal.

SÉPTIMA. - Documentación

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada según modelo normalizado disponible en el trámite de subvenciones en la sede electrónica. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y bases reguladoras. Las solicitudes deberán ser suscritas por los/las Presidentes/as de las Asociaciones o representantes legales de las entidades solicitantes.

b) Tratándose de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, no será necesario que aporten los estatutos o escritura de constitución, el N.I.F., el D.N.I del representante legal, el certificado de nombramiento, la inscripción en el registro de asociaciones correspondiente y en el municipal, y certificado de titularidad de la cuenta bancaria, si hacen constar en la declaración expresa que figura en la



solicitud que no han variado los datos que obran en poder de dicho Registro.

Si se han producido modificaciones o alteraciones, se aportará la citada documentación.

c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para ser beneficiario de la subvención, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica. Anexo II.

d) Autorización para la cesión de información, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica. Anexo III.

e) Declaración responsable de no haber solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad para la que se solicita la subvención o, en el caso contrario, declaración de las subvenciones concedidas y/o solicitadas ante otras administraciones, delegaciones municipales o entes públicos y/o privados para la misma finalidad, señalando la entidad concedente y el importe. Anexo IV.

Si se solicita o concede subvención por otra entidad con posterioridad a la presente convocatoria, para el mismo fin, deberá comunicarse por escrito a la Delegación de Derechos Sociales, señalando la entidad y la cantidad concedida.

f) Acreditación del acuerdo del órgano competente que autoriza a solicitar la subvención, y en su caso solicitar el pago anticipado de la misma al no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Anexo V.

g) Inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

h) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica. Anexo VI.

i) Póliza de seguro de voluntarios en el que conste el número de personas voluntarias aseguradas, así como la acreditación del pago, con carácter opcional, para aquellas entidades que deseen se tenga en cuenta como mérito en los criterios de valoración, siempre que participen en el proyecto.



j) El Ayuntamiento de Marbella, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa de los requisitos para participar o complementarios de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración de las peticiones y proyectos.

En el supuesto de que hubiese que subsanar los defectos de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones y el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.-Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades deberán cumplir, las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en art. 6 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones municipal, y en particular:

- a) Ejecutar el proyecto o actividad subvencionada en el plazo establecido.
- b) Destinar la subvención recibida a los fines para los que fueron otorgados.
- c) Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.
- d) Aceptar/Renunciar/Reformular en el plazo previsto.
- e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Marbella, incluyendo el logotipo de la Delegación de Derechos Sociales y la indicación “Colabora” o “Subvenciona”.
En el caso de colaboración de más áreas municipales, se utilizará el logotipo genérico del Ayuntamiento.
- f) Justificar en la forma establecida en los artículos 6 y 28 de la Ordenanza Municipal el cumplimiento y ejecución del proyecto, y en



las bases de ejecución del presupuesto, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Reflejar en su contabilidad el ingreso de la subvención, para lo cual dispondrán de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las Administraciones Públicas.
- j) Diligenciar todas las facturas originales que sirvan de justificante de la subvención concedida haciendo constar la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado conforme a lo establecido en el apartado de justificaciones.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.
- l) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

NOVENO.- Comisión de Valoración

El procedimiento de instrucción objeto de la presente convocatoria se ajustará a lo establecido en el Capítulo I del Título IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.



La convocatoria de la Comisión será realizada por el/la Presidente/a o persona en quien delegue.

La composición será la siguiente:

- Presidente: Jefe/a de Servicio de la Delegación de Derechos Sociales o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres técnicos de la Delegación de Derechos Sociales designados por la Presidencia, uno de los cuales actuará como secretario.
- Cuando se trate de proyectos que puedan suponer duplicidad con respecto a las actuaciones que se llevan a cabo desde la Delegación de Derechos Sociales se podrá requerir la asistencia a la comisión de valoración por parte de técnicos que trabajen en estas áreas. Con voz pero sin voto.

La comisión técnica verificará que la documentación del expediente está completa, pudiendo recabar más documentación para resolver las dudas que se puedan presentar en el expediente.

Son funciones de la comisión técnica de valoración de subvenciones:

- Examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria.
- Requerir documentación cuando se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente.
- Elaborar las listas de solicitantes admitidos y excluidos.
- Emitir informe donde se concreten los resultados de la valoración de acuerdo con el baremo establecido.

La comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de la presente convocatoria.

DÉCIMO.-Procedimiento

Efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un acta/informe donde se concreten los resultados de la evaluación realizada que se trasladará al Instructor del expediente.

La ordenación e instrucción del expediente de concesión de subvenciones conforme el art. 23 de la Ordenanza Municipal, corresponde a la Alcaldesa-Presidenta, quien a la vista del expediente y del informe del órgano



colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse, en su caso, mediante su inserción en la página web, y siempre en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto hasta tanto no se notifique la resolución definitiva.

Las entidades que figuren en dicha propuesta con una cantidad idéntica a la solicitada deberán comunicar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta provisional, la aceptación de la subvención. En caso de no presentarlo se entenderá que renuncian a la subvención solicitada.

Si la subvención propuesta es inferior a la solicitada, en el mismo plazo, deberán comunicar no solo la aceptación de la subvención sino también la reformulación del proyecto para ajustarlo a la subvención propuesta, incluyendo un informe explicativo con los cambios introducidos, así como el nuevo desglose presupuestario, teniendo en cuenta que debe contemplar el 100 % de la financiación propia inicialmente propuesta. En caso de no presentarlo se entenderá que renuncian a la subvención solicitada.

En la reformulación o adecuación del proyecto a la cantidad concedida debe respetarse el objeto, condiciones y finalidad de la subvención conforme a los criterios de valoración establecidos.

Una vez resueltas las alegaciones aducidas por los interesados, y recibidas las aceptaciones/renuncias y/o reformulaciones se pasará a formular la propuesta de resolución definitiva correspondiente.

Cumplimentados los trámites expuestos, el/la instructor/a formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes excluidos y relación de solicitantes admitidos a los que se propone la concesión de la subvención, proyecto subvencionado, puntuación obtenida y cuantía de la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, siendo el órgano competente para la resolución la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su potestad de delegación.

La propuesta de resolución definitiva con el acta de la Comisión de Valoración se remitirá a la Intervención General Municipal, que, una vez



fiscalizada de conformidad, la trasladará para su aprobación por Junta de Gobierno Local o persona en quien delegue.

El acuerdo de resolución deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local, o en su caso, la resolución derivada de la posible delegación, pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, así como se procederá a la notificación a los interesados, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el art. 25.5 de la LGS.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o bien, impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad de la Entidad.

DECIMOPRIMERO.- Méritos



Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta los principios de igualdad, transparencia, concurrencia, no discriminación y objetividad; las puntuaciones alcanzadas en la aplicación del baremo determinarán el importe las subvenciones a conceder hasta el límite presupuestario.

La valoración y baremación de las solicitudes presentadas y admitidas a trámite se realizará de acuerdo a los siguientes criterios, debiendo alcanzar para poder obtener subvención como mínimo una puntuación igual o superior a 10 puntos, siendo la puntuación máxima por proyecto de 32 puntos:

1. Número de personas directamente beneficiarias del proyecto, pudiendo ser verificable este hecho mediante registros. (Hasta 2 puntos).

* Igual o superior a 30 personas.....2 puntos.

* Menos de 30 personas.....1 punto.

2. Duración proyecto. Que la calendarización del proyecto se desarrolle durante los siguientes meses: (Hasta 6 puntos).

* 10 a 12 meses..... 6 puntos.

* 6 a 9 meses..... 4 puntos.

* 3 a 5 meses..... 2 puntos.

* Menos de 3 meses 0 puntos.

3. Participación de grupos de autoayuda. (Hasta 3 puntos).

* El proyecto va dirigido exclusivamente a la realización de grupos de autoayuda sin ninguna otra actividad..... 3 puntos.

* Una de las actividades del proyecto contempla la realización de grupos de autoayuda de forma explícita y continua, con una periodicidad mínima de una reunión mensual y por un periodo no inferior a 3 meses2 puntos.

* Sin grupos de autoayuda o no se realizan con asiduidad significativa.....0 puntos.



4. Participación de voluntariado social. Para ello se presentará la póliza de seguro de voluntariado en el que conste el número de personas voluntarias aseguradas, así como la acreditación del pago, siempre que participen en el proyecto. (Hasta 3 puntos).

*Número de personas voluntarias igual o superior a 10..... 3 puntos.

* Número de personas voluntarias de 5 a 9 2 puntos.

* Número de personas voluntarias 1 a 4.....1 punto.

* No existen personas voluntarias en el proyecto0 puntos.

5. Actividades que contemplen el análisis de porcentaje de mujeres y hombres afectos al proyecto. (**Hasta 2 puntos**).

* En todas a las actividades..... 2 puntos.

* En una o más actividades.....1 punto.

* En ninguna actividad0 puntos.

6. Inserción social. Actividades que facilitan la integración en la estructura social. Para que una actividad sea puntuada debe de ejecutarse al menos una vez al mes y por un periodo no inferior a 3 meses (**Hasta 3 puntos**).

* Una actividad.....1 punto.

* Dos actividades..... 2 puntos.

* Tres o más actividades.....3 puntos.

7. Prevención. Acciones orientadas a reducir los factores de riesgo y/o atenuar sus consecuencias. Para que una actividad sea puntuada debe de ejecutarse al menos una vez al mes y por un periodo no inferior a 3 meses (**Hasta 3 puntos**).

* Una actividad.....1 punto.

* Dos actividades..... 2 puntos.

* Tres o más actividades.....3 puntos.



8. Actividades dirigidas a la sensibilización de la población con los problemas comunitarios. Para que una actividad sea puntuada debe de ejecutarse al menos una vez al mes y por un periodo no inferior a 3 meses **(Hasta 3 puntos)**.

- * Una actividad.....1 punto.
- * Dos actividades..... 2 puntos.
- * Tres o más actividades (o proyecto completo de sensibilización)...3 puntos.

9. La aportación económica que el solicitante de la subvención efectúe para la realización del proyecto mediante fondos propios. **(Hasta 4 puntos)**.

- * 40,00 %— en adelante. financiación fondos propios..... 4 puntos.
- * 30,00% - 39,99 %— financiación fondos propios..... 3 puntos.
- * 20,00% – 29,99 % financiación fondos propios 2 puntos.
- * 10,00% – 19,99 % financiación fondos propios 1 punto.
- * 0,00% - 9,99% financiación fondos propios0 puntos.

10. Continuidad. Proyectos con continuidad y subvencionados por la Delegación de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Marbella en las últimas tres convocatorias de subvenciones. La comisión técnica comprobará la continuidad de los proyectos de acuerdo a las resoluciones definitivas de las tres convocatorias anteriores **(Máximo 3 puntos)**.

- *Proyecto ejecutado y subvencionado en los tres últimos años 3 puntos.
- *Proyecto ejecutado y subvencionado en los dos últimos años..... 2 puntos.
- *Proyecto ejecutado y subvencionado en el último año 1 punto.

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto calculado con la siguiente fórmula:



Importe subvención a conceder (con un máximo de la cantidad solicitada) $= (\text{Puntuación obtenida} \times \text{Cantidad global de subvención}) / \text{Puntuación Total}$

Donde:

- La puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración.
- La cantidad global es el importe a repartir entre todas las solicitudes.
- La puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los proyectos aprobados

La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria será la cantidad solicitada y descrita en proyecto, con una cuantía máxima de 20.000,00 euros.

En el supuesto de que, tras la valoración de méritos, exista remanente en la partida destinada a la convocatoria de subvención, la comisión de valoración podrá resolver distribuir proporcionalmente aquel mediante la aplicación de la misma fórmula entre las asociaciones que habiendo concurrido al procedimiento, tras la valoración y aplicación de la fórmula, no hayan obtenido el importe de la subvención solicitada para el proyecto presentado, y siempre hasta el límite máximo de la solicitud individual y el general de la convocatoria.

DECIMOSEGUNDO.- Pago de las subvenciones

Las subvenciones se abonarán en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria de la subvención. Dicho abono se realizará, previa justificación, del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos para la concesión de la subvención. Sin embargo, podrá realizarse el pago anticipado, lo que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, si dicha situación se acredita mediante declaración responsable, a presentar junto con la solicitud de participación en el proceso de concurrencia competitiva.

Este pago tendrá carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías en virtud



de lo contemplado en la letra D, del artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No se abonará ninguna subvención si la/s perceptora/s tuvieran pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

DECIMOTERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se obtiene subvención con posterioridad a la presenta convocatoria, para el mismo fin, deberá comunicarse por escrito a la Delegación de Derechos Sociales, señalando la entidad y la cantidad concedida.

DECIMOCUARTO.- Justificación de la Subvención

Las entidades subvencionadas estarán obligadas a justificar el proyecto en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas, en la forma y plazos establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en las bases de ejecución del presupuesto, en concreto presentando los siguientes documentos.

La justificación de la subvención deberá realizarse por el importe completo del proyecto presentado, original o reformulado en su caso.

1.Memoria explicativa del proyecto o la actividad realizados y los resultados obtenidos firmado por el/la representante legal de la Entidad.

2.Cuenta justificativa firmada por el representante legal, que incluya una relación numerada de gastos conteniendo los datos y CIF del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago, aplicación del gasto a la actividad, porcentaje e importe imputado al proyecto y procedencia de la



financiación, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante la presentación de las facturas originales a través de la sede electrónica, las cuales deberán contener los requisitos que establece el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que se produzcan desviaciones con respecto a lo presupuestado en proyecto, se podrán compensar las mismas entre las distintas partidas presupuestadas.

3. Cuando en el coste del proyecto se incluyan gastos de personal, deberá presentarse además del contrato y las nóminas, las retenciones e ingresos de las cotizaciones de la Tesorería de la Seguridad Social, así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Tributaria y sus documentos de pago. Se deberá presentar el modelo 111 de Hacienda por el cual se ingresó la retención y el modelo 190 de Hacienda.

No podrá ser objeto de gasto subvencionable, las situaciones de baja laboral que excedan de 30 días consecutivos para un mismo contrato durante el periodo de ejecución del proyecto. En caso de superar el número de días, el coste asociado se asumirá por parte de la entidad.

No obstante, en caso de nueva contratación sustitutiva o complementaria para la realización del proyecto, podrá computar como gasto subvencionable.

4. Si la actividad realizada no conlleva relación laboral o mercantil y son colaboraciones específicas, se presentarán facturas a nombre de la persona a la que se le atribuye, con su NIF y dirección, así como los datos de la Asociación, el CIF, la dirección, el concepto del pago, y el porcentaje de retención de IRPF que corresponda. Aparte del justificante de pago de la factura se deberá aportar original del modelo 111 de Hacienda por el cual se ingresó la retención y el modelo 190 de Hacienda donde consta nominativamente a quien se le ha efectuado la retención y el ingreso.

5. Declaración responsable, expedida por los perceptores, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.



6. Declaración responsable sobre si la entidad subvencionada, además de con la subvención municipal, ha sido financiada para este proyecto con otras subvenciones de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, haciendo constar el importe de las mismas y los organismos públicos o privados que la han concedido.

7. Declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada.

8. Certificación o declaración del lugar donde se encuentran custodiados los originales.

9. Declaración responsable del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas en formato pdf (sean éstas facturas electrónicas o en papel digitalizadas), se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.

10. Las entidades deberán aportar un ejemplar o muestra de la publicidad utilizada para la divulgación de las actividades o del proyecto subvencionado.

11. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

12. Cada una de las facturas y demás documentos acreditativos de gastos originales imputados a la subvención deberá contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado:

El contenido del sello o diligencia será el siguiente o similar:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
--



Delegación que concede la subvención:

Nombre del Proyecto:

Año de la convocatoria:

Cuantía imputada a la subvención:

Una vez estampillados, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con el justificante de pago se escanearán en tamaño real, generando un archivo que se adjuntará a la memoria, para su presentación por sede electrónica.

El órgano instructor del procedimiento podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

DECIMOQUINTO- Infracciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con la tipificación que se recoge en los artículos 56 a 58 de la LGS. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 67 y concordantes de la LGS y su reglamento de desarrollo.

DECIMOSEXTO.- Obligaciones Tributarias

Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

DECIMOSÉPTIMO. - Causas de reintegro

En su caso, el reintegro de las subvenciones, se regirá por lo dispuesto en los artículos 36 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y art. 35 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones reguladas por la Ley 38/2003.

DECIMOCTAVO.- Normativa aplicable



Para todo lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.



ANEXO II

DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS CAUSAS QUE IMPOSIBILITAN PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Don/D^a. [REDACTED], con DNI [REDACTED],
actuando en representación de [REDACTED], con CIF [REDACTED].

DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para ser beneficiaria de la subvención previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones reguladas por la Ley 38/2003 del Municipio de Marbella.

Marbella, a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

Fdo:



ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

D/D^a. [REDACTED], con DNI [REDACTED], actuando en nombre propio o en representación de [REDACTED], con NIF [REDACTED] (cumplimentar lo que proceda).

AUTORIZA

Al Ayuntamiento de Marbella solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público y de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local, a efectos de la tramitación del expediente de solicitud de subvenciones presentada al amparo de la Convocatoria de subvenciones a asociaciones de carácter social de la Delegación de Derechos Sociales para el año 202[REDACTED].

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisan las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En Marbella, a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Fdo.:

[REDACTED]
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO IV

Declaración de solicitud de otras subvenciones

D/D^a. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en representación de la Asociación [REDACTED], con CIF [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones [REDACTED] en relación a la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Derechos Sociales para el año 202 [REDACTED].

Declaro que (marcar lo que proceda):

☐ En relación a la actividad para la que se solicita la subvención de la Delegación de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella NO ha solicitado otras subvenciones para el mismo fin.

☐ En relación a la actividad para la que se solicita la subvención de la Delegación de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, ha solicitado las siguientes subvenciones (relacionar los importes y las entidades concedentes):

Importe	Entidad concedente
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

En Marbella, a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Fdo.:

Presidente/a (firma y sello)



ANEXO V

Declaración del acuerdo del órgano competente que autoriza a solicitar la subvención y el pago anticipado de la misma

D/Dª. [REDACTED], con DNI [REDACTED], como secretario/a de la Asociación [REDACTED], con CIF [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones [REDACTED] en relación a la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Derechos Sociales para el año 202 [REDACTED].

CERTIFICA

Que la Asociación/ Fundación / Entidad social [REDACTED], en la sesión celebrada con fecha [REDACTED] / [REDACTED] / [REDACTED] de la ☐ Asamblea General ☐ Junta Directiva (indicar el órgano que proceda), acordó la solicitud de una subvención para el Proyecto [REDACTED], para la Convocatoria Pública de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de carácter social de la Delegación de Derechos Sociales para el año [REDACTED].

Que la Asociación / Fundación / Entidad:

[REDACTED] no cuenta con recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, por lo que solicita el pago anticipado de la misma.

Marbella, a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Fdo.:

D./Dña. Presidente/a

Fdo.:

D./Dña. Tesorero/a

Fdo.:

D./Dña. Secretario/a



ANEXO VI

MODELO DE PROYECTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

TÍTULO DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR

1. Descripción del proyecto



2. Fundamentación y Justificación (que contenga un análisis sobre las necesidades reales que se pretenden abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada, o que, en el caso de existir resulte insuficiente y que esté dentro de los objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía).



3. Experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto presentado

4. Localización física

5. Colectivo social al que se dirige

- ☐ El proyecto se dirige a la población en general
- ☐ El proyecto se dirige a un sector, grupo o colectivo (especificar):
- ☐ Infancia y familia
 - ☐ Personas mayores
 - ☐ Mujeres
 - ☐ Personas en situación de dependencia y familiares
 - ☐ Personas con discapacidad
 - ☐ Enfermedades raras
 - ☐ Colectivos en riesgo de exclusión
 - ☐ Personas con problemas de adicciones
 - ☐ Voluntariado Social

Cuantificar el número total de destinatarios o beneficiarios directos e indirectos del proyecto:

Beneficiarios directos totales del proyecto:

Criterio de obtención del dato:

Beneficiarios indirectos:

Criterio de obtención del dato:



6. Objetivos del proyecto

OBJETIVOS GENERALES (marcar el o los objetivos generales propuestos):

1. ☐ Apoyar e impulsar el voluntariado social.
2. ☐ Sensibilizar a la población con los problemas comunitarios y las necesidades sociales.
3. ☐ Fomentar la prevención e inserción social de los individuos o grupos con graves problemas sociales.
4. ☐ Fomentar los grupos de autoayuda y convivencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS (indicar cada objetivo general y su/s específico/s):



7. Actividades y tareas a realizar

ACTIVIDAD 1:

Objetivo específico a cubrir:

Descripción de la actividad:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Días y horario de realización de la actividad:



Recursos humanos: Profesional y horas mensuales dedicadas a la actividad

Lugar de realización:

Nº de beneficiarios/as directos



ACTIVIDAD 2:

Objetivo específico a cubrir:

Descripción de la actividad:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Días y horario de realización de la actividad:



Recursos humanos: Profesional y horas mensuales dedicadas a la actividad

Lugar de realización:

Nº de beneficiarios/as directos



ACTIVIDAD 3:

Objetivo específico a cubrir:

Descripción de la actividad:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Días y horario de realización de la actividad:



Recursos humanos: Profesional y horas mensuales dedicadas a la actividad

Lugar de realización:

Nº de beneficiarios/as directos



ACTIVIDAD 4:

Objetivo específico a cubrir:

Descripción de la actividad:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Días y horario de realización de la actividad:



Recursos humanos: Profesional y horas mensuales dedicadas a la actividad

Lugar de realización:

Nº de beneficiarios/as directos

CALENDARIZACIÓN DEL PROYECTO

ACTIVIDADES	E.	F.	M.	Ab.	Ma.	J.	Jl.	Ag.	S.	O.	N.	D.
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐



Incorporar los cuadros necesarios para detallar cada actividad

8. Resultados que se esperan. (Describir cada objetivo específico, resultados que se esperan e indicadores que se van a utilizar en su evaluación).

Indicadores cuantitativos por objetivo específico:

Indicadores cualitativos por objetivo específico:





9. Metodología y procedimiento de trabajo

10. Sistemas de evaluación previstos (describir los mecanismos e instrumentos de seguimiento y evaluación previstos en el desarrollo de proyecto)

Instrumentos de seguimiento/evaluación por objetivo específico:



11. Recursos humanos utilizados para este proyecto en el municipio de Marbella

PROFESIÓN	NÚMERO	CONTRATADOS (especificar nº de horas mensuales)	VOLUNTARIOS/AS

12. Recursos materiales

13. Financiación prevista del proyecto (Especificar sólo los ingresos y gastos de la entidad para este proyecto detallando subvenciones de otras administraciones, patrocinadores, etc).

GASTOS PREVISTOS	PRESUPUESTO
Personal. Señalar profesional y número de horas dedicadas al proyecto	
Profesional horas mensuales	
Profesional horas mensuales	
Profesional horas mensuales	
Profesional horas mensuales	



Gastos de funcionamiento para este proyecto. Especificar conceptos:	
Arrendamientos (límite de 12.000,00 € anuales o parte proporcional).	
Telefonía (máximo 10% del importe concedido)	
Luz	
Agua	
Seguros	
Publicidad (máximo 10% del importe concedido)	
Material desechable, higiénico-sanitario medidas COVID19	
Otros (especificar)	
TOTAL GASTOS:	

INGRESOS PREVISTOS PARA EL PRESENTE PROYECTO	
Financiación propia	
- Cuotas de socios/as	
- Eventos benéficos	
- Donaciones	
- Otros:	
Subvención que se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Marbella	
Otras subvenciones solicitadas (especificar)	
TOTAL INGRESOS :	



14. Costes Directos e Indirectos del Proyecto y criterio de imputación

De cada uno de los gastos previsto indicar si son costes directos e indirectos:

Costes Directos:

Costes Indirectos (Especificar criterios de imputación):



15. Subvención solicitada para el desarrollo de la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención

	IMPORTE	PORCENTAJE PRESUPUESTO
Coste de Ejecución del Proyecto (Máximo 30.000,00 euros)		
Subvención que se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Marbella.		
Financiación propia		
Financiación de otras subvenciones públicas o privadas		

Marbella, a de de

Fdo.:

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

